

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 78.

Secretaría.—Sección 3.ª

Por el Sr. Gobernador civil de Burgos se interesa la busca de un caballo que en la madrugada de ayer 25 ha sido robado en aquella Capital, y cuyas señas á continuación se expresan.

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de dicho caballo y detención de la persona en cuyo poder se halle, poniéndola á disposición del Juzgado correspondiente, participándolo á este Gobierno para ponerlo en conoci-

miento de la Autoridad que le reclama.

Palencia 26 de Setiembre de 1889.

El Gobernador,  
Narciso Ribot y March.

Señas del caballo.

Edad 11 años, alzada 7 cuartas, pelo castaño, herrado de las cuatro extremidades, tiene un bulto como un huevo en el brazuelo derecho y vá ensillado.

### Sección de Fomento.—Montes.

El día 28 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Palenzuela, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Capatáz de la demarcación, la enajenación en pública subasta de 2.250 esterios de leña que han de extraerse del monte Mayor de dicha villa, bajo el tipo de 3.375 pesetas y demás condiciones que se detallan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Municipio, para que puedan enterarse del mismo las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Palencia 26 de Setiembre de 1889.  
—El Gobernador, Narciso Ribot y March.

las cantidades que procedentes de la recaudación de contribuciones ingresen en la Sucursal del Banco de España.

Las fianzas que han de constituir á este objeto es la que se detalla en la relación siguiente:

### RECAUDACIONES VACANTES.

PARTIDOS Judiciales á que corresponden.	Zonas...	PUEBLOS que las constituyen.	CARGOS.		TOTAL.	Fianza que ha de constituir.
			Pesetas	Cts.		
Baltanás.	3.ª	Antigüedad. . . . .	10042	43	54014 04	7300 "
		Cobos de Cerrato. . . . .	4094	59		
		Espinosa de Cerrato. . . . .	2704	34		
		Herrera de Valdecañas. . . . .	8715	68		
		Palenzuela.. . . .	13320	24		
		Quintana del Puente. . . . .	2572	20		
		Tabanera de Cerrato. . . . .	3516	36		
		Valdecañas. . . . .	3171	08		
		Villahán de Palenzuela. . . . .	5507	72		
		Alba de los Cardaños. . . . .	3189	"		
Cervera..	4.ª	Camporredondo. . . . .	2199	"	46308 80	4630 88
		Castrejón. . . . .	13071	04		
		Otero de Guardo.. . . .	1595	"		
		Rebanal de las Llantas. . . . .	763	"		
		Respanda de la Peña. . . . .	22797	66		
		Triollo. . . . .	2694	10		

Se hallan igualmente vacantes las plazas de Agentes ejecutivos de la primera, segunda y tercera zona del partido de Saldaña, dotadas con el premio de cobranza siguiente: La 1.ª con tres pesetas por 100, la 2.ª con dos pesetas treinta y cinco céntimos y la 3.ª con dos pesetas cincuenta céntimos de las cantidades que en concepto de contribuciones ingresen en la Sucursal del Banco de España, y además los premios de 1.º, 2.º y 3.º grado que devengan con arreglo á las leyes ó instrucciones vigentes, teniendo á su cargo el cobro de todas las cantidades que por todos conceptos se adeuden al Estado, siempre que por las Autoridades competentes se le dé comisión para realizarlos por la vía ejecutiva de apremio.

Las fianzas que han de constituir los que sean nombrados Agentes, se expresan á continuación, así como el cargo y número de pueblos que constituyen las zonas vacantes, á saber:

PARTIDO á que corresponden.	Zonas...	NÚMERO DE PUEBLOS que la constituyen.	CARGO de cada una.		Fianza que han de constituir.
			Pesetas	Cts.	
Saldaña..	1.ª	Siete pueblos.. . . . .	29345	"	840 "
Idem.. . .	2.ª	Nueve ídem. . . . .	17272	02	800 "
Idem.. . .	3.ª	Catorce ídem.. . . . .	14567	52	820 "

Palencia 25 de Setiembre de 1889.—P. I., Justo Ortega.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hallándose vacantes dos plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia, ó sean la tercera del partido de Baltanás y la cuarta del de Cervera, cuyos cargos y pueblos que las constituyen se expresan á continuación, y por si hubiere alguna persona que quisiera solicitarlas, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que los aspirantes á dichas plazas dirijan sus solicitudes á esta Delegación en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, partiendo de la base que las dotaciones de las mismas consisten en dos pesetas veinticinco céntimos la de Baltanás y dos pesetas la de Cervera, ó el que se concierte entre estas oficinas y los solicitantes, con referencia á



### Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Se hace saber: Que á instancia de los Contadores y Administradores de los bienes de la testamentaria de Don Bernardino del Corral, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral, se sacan á pública y segunda subasta varios cuadros en lienzo y papel, entre ellos, uno original del Greco, con la rebaja del quince por ciento de la anterior tasación, que puede verse en la Escribanía del Actuario, y tendrá lugar dicha subasta en la casa mortuoria, plazuela de la Catedral, número 15, de once á una de la mañana del día 9 de Octubre próximo, no admitiéndose postura que no cubra la tasación con la rebaja indicada, pagando el precio en el acto del remate.

Dado en Palencia á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco Martín Garrido, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

En el sumario que en este Juzgado se instruye contra Miguel Giménez Bargas y Lucas Barrul Giménez, por los delitos de lesiones, hurto, atentado ó desacato á los Agentes de la Autoridad y auto de esta fecha, entre otros particulares he dispuesto se cite de comparencia para ante este Tribunal á otros tres de profesión gitanos, cuyos nombres, apellidos y actual residencia se ignora, quienes lo verificarán dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á responder de los cargos que contra los mismos resultan, parándoles en otro caso el perjuicio legal consiguiente, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 492 de la ley Rituarial, se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la captura, detención y segura conducción ante este Juzgado de los tres gitanos, de ser habidos.

Dado en Astudillo y Setiembre dieciseis de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Martín Garrido.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Faustino Rodríguez.

*Señas personales y traje de los sujetos cuya captura se interesa.*

Un gitano, color moreno, de estatura regular, como de 28 á 30 años; viste traje negro con sombrero oscuro á la cabeza, con bigote negro y poco poblado.

Otro gitano, de estatura regular,

color moreno, con patillas, de 46 á 50 años de edad; viste traje bastante deteriorado con chaqueta de pana y pantalón claro.

Otro gitano, de estatura regular, de 15 á 16 años de edad, sin pelo de barba; viste traje muy deteriorado con sombrero blanco á la cabeza.

### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuegra.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el 4.º trimestre del año económico de 1888 á 1889.*

*Día 7 de Abril.*

Pasar á informe de la Comisión de caminos y servidumbres la instancia presentada por D. Ambrosio Varona, solicitando se le conceda el pase de aguas por el camino de la Serna, con destino á su huerta del Almacén.

Se aprueba el estado de distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presupuesto en este mes, importante 1.295 pesetas.

Solicitado por D. José Garay se le conceda permiso para la colocación de una piedra en el Cementerio, delibera ponerse de acuerdo con la Autoridad eclesiástica para fijar el modo y forma de conceder esta concesión y las demás que en este sentido se soliciten.

Se nombra Comisionado para concurrir al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo ante la Comisión provincial, al primer Teniente D. Ricardo Rodríguez.

*Día 14.*

Acuérdase designar la cantidad de 125 pesetas con cargo al art. 3.º del capítulo 9 del presupuesto, para contribuir en parte á la limosna del predicador de Semana Santa y que se asista en Corporación á los actos religiosos de la misma.

En conformidad á las disposiciones de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, acuerda se proceda á repartir hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales para el año próximo de 1889-90.

*Día 21.*

Presentados por D. Mariano Gimeno de Homar, vecino de Rueda, los documentos en que funda su derecho de propiedad de las aguas de la Chorquilla, donde intenta el Ayuntamiento construir un abrevadero, y desistiendo dicho Señor de oponerse á los deseos de la Corporación, acuérdase el modo y forma de ejecutar las obras, construyendo un depósito de aguas en una finca del Sr. Gimeno para el riego de ella y otra inmediata.

*Día 28.*

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el tercer trimestre, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

En vista de las existencias de trigo en el Pósito, acuerda se anuncie su repartimiento por medio de bando y edictos para que los labradores y demás vecinos que lo deseen presenten solicitudes en término de ocho días.

Con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, acuerda se paguen á D. Juan González 35 pesetas por cuenta del alquiler de la casa que ocupa la parada de caballos sementales del Estado.

En vista del informe emitido por la Comisión de caminos y servidumbres en instancia presentada por D. Ambrosio Varona, se le concede con las reservas correspondientes el paso de aguas por el camino de la Serna, que tenía solicitado.

*Día 5 de Mayo.*

Se aprueba el acta de la sesión anterior, reformando el acuerdo referente á la concesión otorgada á D. Ambrosio Varona en el sentido de que el paso de aguas ha de hacerse cubriendo el camino en toda su anchura, dejando llano el terreno y sin perjuicio de los derechos de propiedad y uso que existan donde intenta el servicio.

Concédense varias partidas del trigo existente en el Pósito á vecinos que lo solicitan.

Se aprueba el estado de distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en este mes, importante 3.206 pesetas 66 céntimos.

Es aprobado el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumos del año próximo de 1889-90, acordando que aquélla tenga lugar en un solo remate el día 19 de este mes, de diez á doce de la mañana.

Queda enterada la Corporación de la circular del Ministerio de la Gobernación fecha 5 de Abril último, referente á los recursos que deben utilizarse en los presupuestos municipales.

*Día 12.*

Acuerda la Corporación prestar su conformidad á las contestaciones dadas por los interesados en el pliego de reparos de la cuenta municipal de 1887-88, y que se remita al Gobierno civil para la aprobación de la cuenta.

Se fija la propuesta que ha de remitirse al Gobierno civil para la renovación de la Junta municipal de Sanidad.

*Día 19.*

Se dá cuenta de las disposiciones de la ley de 2 del presente mes, prorrogando la elección para renovar los actuales Ayuntamientos, y la Corporación queda enterada.

Abrese la subasta para el arriendo de los derechos de consumos del año próximo de 1889-90, adjudicando el remate á favor de D. Miguel Zurita, en cantidad de 16.500 pesetas.

*Día 26.*

En vista de la denuncia presentada contra el vecino Andrés López de haber roturado en la cuesta del Molino, acuerda se le requiera para que deje el terreno, volviendo las cosas al ser y estado que antes tenían, bajo el apercibimiento consiguiente.

Dada cuenta de las disposiciones de la Real orden fecha 4 de este mes, acuerda se proceda á la formación del padrón vecinal, observando cuantas prevenciones son pertinentes al efecto y ordene la Comisión que se nombre para el mejor acierto en la operación.

*Día 2 de Junio.*

Presentado por el Secretario el estado de distribución fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en este mes, se aprueba en la cantidad de 4.454 pesetas 21 céntimos.

Dada cuenta del oficio del Gobierno civil fecha 22 de Mayo último, aprobando la cuenta municipal del ejercicio de 1887-88, la Corporación quedó enterada, acordando se dé traslado á los cuentadantes interesados.

*Día 16.*

Dáse cuenta del padrón general vecinal formado en conformidad á la Real orden de 4 de Mayo último, y acuerda sea expuesto al público en la Secretaría, anunciándolo por edictos para que los vecinos puedan enterarse y producir las reclamaciones que vieren pertinentes.

Quedó enterada la Corporación del repartimiento de contribución territorial publicado por la Administración de Contribuciones, y acuerda se proceda á practicar las operaciones de derrama de este distrito, dando cuenta al efecto á la Junta pericial.

*Día 23.*

Se acordó nombrar interinamente Guardas municipales á Cecilio Roldán, Fulgencio González, Dionisio Serna y Eugenio Ruiz, al primero con el caracter de Cabo, y cuyos cargos desempeñarán desde primero de Julio entrante, con el haber señalado en presupuesto.

Dióse cuenta á la Junta pericial del repartimiento de contribución territorial y circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, quedando enterada, para proceder sin levantar mano á las operaciones de derrama de este distrito para el próximo año de 1889-90.

*Día 30.*

Con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, acordó se abonen 50 pesetas á Don Márcos Blanco; 125 á D. Calixto Márcos, y 10 á D. Mariano Castañeda, por diferentes servicios prestados.

También acordó el pago á D. José Garay de 30 pesetas 50 céntimos, y con cargo al capítulo 6 de la cuenta



que presenta por la dirección de trabajos en el arreglo de las calles y materiales facilitados.

Con el fin de practicar el aforo de especies de consumo existentes en los establecimientos el día siguiente primero de Julio á los efectos del art. 17 del reglamento del impuesto, acuerda designar al Concejal D. Laureano de la Calle y al contribuyente D. Alberto García.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Herrera de Pisuegra 15 de Agosto de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Policarpo Zurita.—El Secretario, Calixto Márcos.

#### Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación, Junta municipal, pericial y de consumos, durante el cuarto trimestre del año económico de 1887 á 88.*

*Día 7 de Abril, extraordinaria.*

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Quedar enterada de la circular del Gobierno de provincia inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 31 de Marzo último, disponiendo que el juicio de exenciones ante la Comisión provincial de los mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores, tenga lugar para los de este partido el día 14 del corriente mes á las nueve de la mañana, acordando en su vista nombrar Comisionado por este Ayuntamiento para la presentación de los cuatro mozos que tienen que verificarlo, al Sr. Alcalde D. Pablo Bustamante, á quien se le facilitarán los recursos necesarios para los socorros de ordenanza á los mozos, gastos de viaje y demás con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Próximo el día de la función religiosa del Santo Cristo del Valle, de las Heras, acordó la Corporación nombrar una Comisión de su seno para la busca de personal que se encargue de la Misa y Sermón en dicho día, retribuyéndose con 10 pesetas la primera y 50 el segundo, quedando nombrados para dicho encargo D. Juan Roldán García y D. Salvador Calvo Alonso, que ofrecieron cumplir y dar cuenta con tiempo á la Corporación.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Maestro de 1.ª enseñanza de Respenda, D. Antonio Pablos Moreno, en reclamación del alquiler de casa á que tiene derecho desde el año de 1884 á 1888, á razón de 50 pesetas cada un año; el Ayuntamiento en su vista acordó manifestar á dicho Sr. Maestro que, careciendo de fondos este Municipio y de cantidad consignada en presupuestos para tal concepto, no puede satisfacer cantidad alguna

por atrasos y que para el año económico siguiente se consignen 20 pesetas en el presupuesto que se está formando, dando traslado de este acuerdo al interesado.

Acordar la aprobación de una cuenta presentada por D. Cayo Franco, vecino de Respenda, importante 267 pesetas y 39 céntimos, que tiene adelantadas al Municipio las 141 pesetas y 07 céntimos por gastos de elecciones, y las 126 y 32 céntimos restantes por gastos verificados por el Ayuntamiento, según por menor expresa dicha cuenta, acordando se le expidan los libramientos correspondientes con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto.

Dada cuenta del proyecto del presupuesto ordinario de este distrito, formado por la Comisión respectiva para el año económico de 1888 á 89, importante 13.711 pesetas, el Ayuntamiento en su vista y constándole que todo lo consignado en dicho presupuesto municipal lleva su aplicación legal, acordó aprobarle y pasarle sin dilación á la Junta municipal para que si lo estima oportuno le preste también la suya.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base al arriendo de los derechos de consumos para el año económico siguiente.

*Extraordinaria del mismo día, del Ayuntamiento y Junta pericial.*

Examinar las altas y bajas presentadas por los contribuyentes de este distrito para el año económico de 1888 á 89, de las alteraciones ocurridas en su riqueza rústica y urbana, acordando no poder tramitarlas cual corresponde por carecer todas ellas de los requisitos legales.

*Día 14.*

Aprobar el acta de la anterior por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia elevada á este Ayuntamiento por D. Celestino Valbuena, vecino de Respenda, reclamando 4.188 pesetas y 50 céntimos, como Secretario que fué de este Ayuntamiento, con más lo que resulte de las cuentas de recaudación y pagos de cinco trimestres que fué Concejal interino, desde el 2 de Abril de 1884 hasta fin de Junio de 1885, por adelantos que hizo en dicho tiempo para la plaza de pobres y Farmacéutico, sin tener presupuesto para ello; el Ayuntamiento en su vista acordó no haber lugar á lo solicitado por no venir conformes las distintas cuentas y reclamaciones que el recurrente ha dirigido al Ayuntamiento en varias fechas sobre el particular, pasando traslado de este acuerdo al interesado.

Que era necesaria la rectificación de la designación de familias pobres para la asistencia Médico-quirúrgica en el siguiente año económico.

Quedar enterada de que la prime-

ra subasta de los derechos de consumos para 1888 á 89, con inclusión de los recargos, tendrá lugar el día 21 del actual, para cuyo acto queda convocada la Corporación.

Se dió cuenta por el Secretario del cupo señalado á este Municipio por contingente provincial para el año económico siguiente, la Corporación quedó enterada.

*Día 21.*

Dar lectura al acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del expediente de prófugo instruido contra el mozo Simeón Ibáñez Fernández, alistado para el reemplazo actual de 1888 con el núm. 5; el Ayuntamiento vista la certificación facultativa que acompaña el interesado acreditando no pudo salir de casa en todo el mes de Febrero último por hallarse enfermo, y por consiguiente no le fué posible comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en 12 del mismo Febrero: Resultando que los dos quintos, Perfecto Villalba Baños y Cesáreo Allende, números 3 y 8 del mismo alistamiento y más próximamente interesados, dijeron no constarles la fuga del mozo en cuestión, antes por el contrario han oído decir hallarse estudiando en León, ignorando la causa de no haberse presentado, recordando que su representante en el acto de la clasificación de soldados manifestó tenía la talla de ordenanza, no alegando nada en su nombre, siendo declarado soldado sorteable sin que nadie reclamase: Considerando que el mozo Simeón Ibáñez Fernández al no comparecer al expresado acto no fué por voluntad propia, sino por hallarse enfermo, causa atendible según el caso 3.º del art. 88 de la ley de 11 de Julio de 1885, y visto el dictamen del Síndico, acordó por unanimidad la Corporación que no procede la declaración de prófugo al mozo Simeón y por consiguiente exento de toda responsabilidad por tal concepto, uniendo certificación de este acuerdo al expediente, que se remitirá sin dilación á la Comisión provincial para su ulterior resolución.

Quedar enterado con satisfacción como D. Casiano de la Calle, economo de Las Heras, y D. Francisco del Valle, párroco de Villanueva de Arriba, quedan encargados éste de la Misa y aquél del Sermón del día de la rogación en el Santo Cristo de Las Heras.

Quedarlo igualmente de la circular del Gobierno de provincia número 270, inserta en el BOLETÍN del 13 del actual, previniendo á los Ayuntamientos que tienen solicitado cantidades de los fondos para calamidades públicas para remediar en parte las pérdidas sufridas por causa de las últimas nevadas, formen el oportuno expediente; siendo este Ayuntamiento

uno de los solicitantes, se acuerda reclamar de las Juntas administrativas de todos los pueblos de este distrito, relaciones expresivas y circunstanciadas de las pérdidas ocurridas en cada pueblo por tal concepto, sin perjuicio de que el Ayuntamiento dé las órdenes oportunas para que se reformen las que se consideren exajeradas.

Se dió cuenta de una liquidación presentada por el Recaudador de contribuciones de este distrito Don Dionisio de la Hera, correspondiente á los años económicos de 1884-85, 85-86 y 86-87 por saldos de los recargos municipales sobre la contribución territorial é industrial de referidos años, importante en favor del Municipio 83'93 pesetas del 1884-85, 61'92 del 85-86 y 124'24 del 86-87; la Corporación en su vista acordó aprobarla, con la condición de salvo error ú omisión, y expedir á favor del expresado Recaudador dos cartas de pago, la una por resto del año 1885-86, importante 95 pesetas, y la otra de 86-87, importante 65 pesetas, todo sin perjuicio de salvar cualquiera equivocación que pudiera resultar.

Por el Concejal D. Domingo Lozano se pidió que por los Concejales que en 1885-86 tuvieron á su cargo la recaudación, se presenten sin dilación las cuentas al Ayuntamiento.

Al mismo tiempo exhibió dos comunicaciones del Gobierno de provincia fecha 10 de Febrero de 1886, señaladas con los números 415 y 416, haciendo constar la devolución de las cuentas municipales de los años de 1873 á 74 al 79-80 y 80 á 81, para que se reformasen y remitirlas nuevamente á dicho Gobierno, y no constando al Ayuntamiento el cumplimiento de dichas órdenes, acuerda requerir en forma á los cuenta-dantes interesados para que manifesten en poder de quién obran tales cuentas, para en su vista proceder á lo que haya lugar, todo ello en un plazo que no exceda de ocho días, dando cuenta al Sr. Gobernador inmediatamente.

Prevenir á D. Celestino Valbuena, de esta vecindad, haga entrega en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de ocho días, del arca de tres llaves correspondiente á este Municipio, mediante obrar en su poder, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1888 á 89, se acuerda aprobarle, quedando expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones.

*Extraordinaria de la Junta municipal y Ayuntamiento del mismo día.*

Examinado el proyecto del presupuesto ordinario de 1888 á 89, importante 13.711 pesetas, acordó aprobarle en todas sus partes, así como el presupuesto definitivo por igual suma para el referido año econó-



mico, por considerar necesarias las cantidades consignadas en el mismo para atender á sus gastos.

*Día 28.*

Abrese á las dos de la tarde y asisten á ella los Sres. Renedo, González, Luís (D. Cosme), Roldán (don Juan), Calvo, Martín, Lozano y Señor Presidente; se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia suscrita por la Junta administrativa del pueblo de Pino, de este distrito, en reclamación de que una Comisión del Ayuntamiento pase á reconocer la recomposición practicada en un camino vecinal de su pueblo, que con motivo de la misma se intercepta un arroyo que dá riego á varias fincas, á fin de que puestos sobre el terreno vean el medio mejor y menos perjudicial á evitar se lastimen derechos, el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado y nombrar en Comisión para la vista del terreno en cuestión á los Concejales D. Domingo Lozano y D. León Alcalde, quienes propondrán lo que consideren más conveniente á evitar perjuicios, pero en caso inevitable será preferido el derecho de la vía pública á las fincas de particulares, dando de todo cuenta á la Corporación.

Vista la instancia presentada por la Junta administrativa de Vega de Riacos, denunciando el hecho de que por los vecinos Gabriel Luís, de dicho Vega, y Cipriano y Félix Heras, que lo son de Barajores, han practicado roturaciones recientes sin autorización alguna en terrenos de común aprovechamiento del referido Vega, al sitio que llaman El Calero, con destronque de algunos piés de olmo jóvenes.

Resultando que según el art. 72 de la ley Municipal y 84 de la Constitución vigentes, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y el art. 73 de la primera dice: es obligación de las mismas Corporaciones según su caso 5.º la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo.

Considerando que de ser ciertos los hechos denunciados, con ellos se infringe la ley y se perjudica á los demás vecinos en el aprovechamiento de aludidos terrenos y beneficio de la renta anual que ha venido valiendo, acordó el Ayuntamiento requerir á los infractores, previéndoles dejen el terreno en cuestión sin dilación alguna en el ser y estado que antes estaba, con indemnización de perjuicios al pueblo interesado, conminándoles con la multa de quince pesetas mancomunadamente si no lo verifican.

Se dió cuenta de otra instancia de la Junta administrativa de Santibáñez de la Peña, denunciando que por Mariano Díez, de aquella

vecindad, se ha hecho una intrusión reciente en terrenos del común, contiguo á una finca de su propiedad y otra de D. Joaquín de las Heras, en término de dicho pueblo, al sitio que llaman Santa María, habiendo destronado para ello una cerca viva de espinos y variado una pared, ésta con perjuicio del camino vecinal colindante.

En su consecuencia y considerando que de ser ciertos los hechos denunciados, con ellos se perjudica á los intereses de los demás vecinos y hasta la misma vía pública, infringiendo además los preceptos de la buena administración, y que según el art. 73 de la ley Municipal, es obligación de los Ayuntamientos y dichas Juntas administrativas, en concordancia con el art. 95, vigilar por los intereses generales y peculiares de sus pueblos, se acordó requerir al denunciado para que en un plazo de ocho días deje el terreno en el estado que antes estaba, con indemnización de perjuicios ocasionados al pueblo por tal abuso.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta administrativa de Ríos-menudos, participando que en sesión celebrada por la misma en unión de varios vecinos contribuyentes en 22 del actual, acordaron prevenir á los vecinos también del mismo, Francisco Cosgaya, José Renedo, Justo Alonso, Juana Roldán, Manuel Alonso, Bonifacio Martín, Froilán Renedo, Miguel García y Simón Martín, que en virtud de las intrusiones que han verificado recientemente en terrenos del común y sitios llamados Dehesa Chica, Campejones, La Soaca, Sotillo y Estacada, fueron requeridos en forma legal para que sin dilación dejaran libres y expeditos los terrenos apropiados, en el ser y estado que antes estaban, sin que hasta la fecha hayan levantado sus cercas según se les prevenía, ni hecho efectivas las indemnizaciones de perjuicios, multas y demás responsabilidades impuestas por dicha Junta.

En su virtud el Ayuntamiento acuerda confirmar lo actuado por dicha Junta en todas sus partes, previniendo á los infractores que si dentro de quinto día no han levantado las cercas ó setos, dejado los terrenos y hecho efectivas las responsabilidades impuestas, se procederá á verificarlo á su costa en la forma procedente.

Se acordó designar 2 pesetas por cada uno de los Sres. Curas que asistan á la comida costeada por el Ayuntamiento en el día 8 de Mayo próximo en el Santo Cristo del Valle.

Prevenir al Comisionado especial de cuentas municipales, D. Prudencio Crespo, haga entrega á esta Alcaldía dentro de segundo día, de las cuentas que tenga confeccionadas para poder examinarlas y apreciar sus trabajos.

Reclamar del Sr. Gobernador ci-

vil la resolución de la instancia presentada por D. Pablo Gutiérrez, por débito de 300 pesetas á este Ayuntamiento como auxiliar de la recaudación. Señalar los días 11, 12 y 13 del próximo Mayo para la cobranza del reparto de consumos y atrasos por igual concepto.

*Día 5 de Mayo.*

Negativa por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

*(Se continuará).*

#### **Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, habiendo de prestar asistencia facultativa á 150 familias pobres, y pudiendo tratar particularmente con cerca de 325 familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Prádanos de Ojeda 24 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Juan San Millán.—P. S. M., Ambrosio Díez y Rey, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Respanda de la Peña.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de 50 familias pobres, pudiendo además avenirse con los vecinos pudientes puesto que no existe en el término municipal Facultativo alguno de la clase indicada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos deseen mostrarse aspirantes y se encuentren en condiciones de poder optar á ella, debiendo verificarlo en el término de quince días, siguientes al del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Respanda de la Peña 16 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Pablo Bustamante.

La expresada Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 31 de Agosto último y en virtud de lo preceptuado por la ley de 2 de Mayo del año corriente, Real orden de 4 del mismo y art. 37 y siguientes de la ley Municipal vigente, acordó designar el local Casa de Ayuntamiento y su Sala destinada á Escuela de niños para el único Colegio electoral sin secciones en que ha sido dividido

este Municipio, para las elecciones municipales que según las citadas disposiciones tendrán lugar en Diciembre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los electores.

Respanda de la Peña 21 de Setiembre de 1889.—P. A. D. A., El Alcalde, Pablo Bustamante.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 del corriente mes, acordó designar único Colegio electoral para las elecciones municipales que tendrán lugar en Diciembre próximo para la renovación bienal de Concejales el local la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para cumplimiento de la ley.

Valle de Santullán 17 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Jacinto Herrero.

#### **Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 14 de Julio, acordó designar como único Colegio electoral para las próximas elecciones municipales el local Escuela.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 37 de la ley Municipal.

Boada 20 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Melgar.

#### **Anuncios particulares.**

### **A LOS AYUNTAMIENTOS**

DE ESTA PROVINCIA.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO Y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.